

EN ZAROPAN JALISCO A 02 DE ENERO DEL 2021, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA CONCESION QUE OTORGA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA GUADALUPE NAVARRO GUTIERREZ, DENOMINADO "EL CONCESSIONARIO", DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADAJARA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE IDENTIFICARA COMO EL REGULAMIENTO DE CONCESIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ, "EL CONCEDENTE", QUE SU REPRESENTADA ES:

A) UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NUMERO 13908, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1991.

B) ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO, VERSA EL ARTICULO 10 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, DEL DECRETO DE CREACION 13908 DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y DEMAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

2.- DECLARA "EL CONCESSIONARIO" QUE:

A) ES UNA PERSONA FISICA, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRAER DEBERES Y OBLIGACIONES.

B) SI LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION EN LOS QUE SE HA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES MISMAS QUE SE ENTENDERAN CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ENTENDIENDOSE LEGALMENTE REALIZADA.

C) QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADAJARA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL CUAL RECIBE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO, Y SE REGULARA POR SUS DISPOSICIONES, ASI COMO POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4º FRACCION III DEL REGULAMIENTO DE CONCESIONES.

D) QUE ESTÁ INTERESADO EN QUE SE LE OTORQUE LA CONCESION EN EL PARQUE METROPOLITANO PARA LA EXPLOTACION DE UN AREA QUE EL PARQUE LE ASIGNE PARA LA RENTA DE CAMAS ELASTICAS DONDE SE RENTARAN 40 CAMAS ELASTICAS, ESPECIFICAMENTE LA UBICADA EN LA PARTE SUR, A UN COSTADO DE BAÑOS AZULES, PARA LA RENTA DE 40 CAMAS ELASTICAS. LAS CUALES SERAN RENTADOS A PRECIOS ACCESIBLES DENTRO DEL AREA ASIGNADA PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EL CUAL SERIA DEBIDAMENTE ACONDICIONADO DONDE SE INSTALARIA EL EQUIPO PARA LA RENTA DE LAS CAMAS ELASTICAS AL PUBLICO EN GENERAL, SIN ALTERAR O MODIFICAR EL

AREA SOLICITADA, MISMA QUE CONTARA CON UN MANTENIMIENTO CONSTANTE Y APROPIADO PARA SU CONSERVACION, EN EL HORARIO AUTORIZADO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y BRINDAR UNA OPCION A LOS USUARIOS INTERESADOS EN ADQUIRIR DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN RENTA AL PUBLICO EN GENERAL, APROVECHANDO LOS ESPACIOS Y AREAS QUE EL PARQUE METROPOLITANO OFERCE.

POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL PARQUE METROPOLITANO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4 EN TODAS SUS FRACCIONES, 5, 7 EN TODAS SUS FRACCIONES, 8, 9 EN TODOS SUS INCISOS, 17, 20 Y 27 DEL REGULAMIENTO DE CONCESIONES, Y POR AGRADADA LA PERSONALIDAD SEÑALADAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LOS PARTICIPANTES RESPECTIVAMENTE, SE PROCEDE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 25 DEL ORDENAMIENTO EN CITA A CALIFICAR LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE, LA CUAL CALIFICO COMO VIABLE TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL MONTO DE LA INVERSION PROGRAMADA POR EL SOLICITANTE YA SE HA LLEVADO A CABO EN RAZON DE QUE ESTA ACTIVIDAD QUE YA VENIA REALIZANDO AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO COMO NEGOCIO FAMILIAR, SERVICIO QUE SE HA PRESTADO EN CONTRATACIONES Y DE FORMA PERMANENTE, POR LO QUE RESULTA SER OBVIA SU CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA EN CUANTO A EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 26 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ATENDIENDO A QUE SE REUNEN TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DEL CITADO ORDENAMIENTO SE PROCEDE A OTORGAR MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO 2) DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUEJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CONDICIONES

1.- EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD QUE "EL CONCESSIONARIO" EJERCE EN EL ORGANISMO DONDE SE DETERMINARA LA CANTIDAD DE APORTACION AL PARQUE, ASI COMO EL ESPACIO EN QUE DEBERA REALIZAR LA ACTIVIDAD, Y EL GIRO ESPECIFICADO EN LOS TERMINOS Y FORMAS QUE SE DESPRENDEN, A EFECTO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE ORGANISMO EN EL SANO ESPERAMIENTO RECREATIVO Y FAMILIAR DONDE SE OFERCE AL PUBLICO EN GENERAL LA RENTA DE LOS ARTICULOS SOLICITADOS, ESTO GENERANDO LA APORTACION DE INGRESOS AL ORGANISMO Y APROVECHANDO LA PROPIA INFRAESTRUCTURA.

2.- "EL CONCESSIONARIO" TENDRA LA OBLIGACION DE INVERTIR TODO LO QUE REQUIERA PARA PONER EN MARCHA LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, DANDOLE EL MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES INTERIAS Y EXTERNAS Y EXTENSORES DEL AREA QUE LE SEAN DESIGNADA PARA SU DEBIDA CONSERVACION, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACION DEL CONCEDEnte CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTETICA Y ARQUITECTURA DISEÑADOS POR EL PARQUE, MISMO SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGULAMIENTO DE CONCESIONES, Y NO INCURRIR EN VALNERACION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDA, ASI COMO DE ESTE DOCUMENTO, RESERVANDO ASI MISMO LO CONDUCTENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADAJARA, MISMO QUE TIENE A LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO.

PARA EL CASO QUE DEBA PINTAR LA ZONA EXPLOTADA, "EL CONCEDEnte" DEBERA DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.

TAMBIEN SOLO CON AUTORIZACION PREVIA DE "EL CONCEDEnte" PODRA INCORPORAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD ESTATICAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" PRETENDA INVOLUCRAR EN LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD, Y AREAS CONCESIONADAS A CUALQUIER EMPRESA QUE FUNJA COMO PATROCINADOR, DEBERA OBTENER

POR SEPARADO AUTORIZACION DEL CONCEDEENTE EN DONDE SE ESTABLECERAN PUNTUALMENTE LAS CONDICIONES Y AÑEXADO QUE SEA A ESTE ACTO ~~FORMADA POR LA PARTE DEL MISMO.~~

1.- "EL CONCESSIONARIO" ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PIDIEREN PRODUCIR A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL SERVICIO BRINDADO, SI ALGUNA PERSONA SUFRIERA LESIONES VIRTUD DE ESTA CONCESION. EL CONCESSIONARIO DEJA AL CEDEENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN CASO DE REQUERIRSE, SALVO QUE EL CONCESSIONARIO PACTE CON EL USUARIO COSA DIVERSA EN SUS CONDICIONES DE USO.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19, QUE ACONTECE EN LA ACTUALIDAD, "EL CEDEENTE" IMPLEMENTA UN PROTOCOLO DENOMINADO "PLAN ESTRATEGICO DE REAPERTURA DE PARQUES" MEDIDAS SANITARIAS DE REAPERTURA GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS, SUSPENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA (MARZO 2020), CONSISTENTE EN FILTROS SANITARIOS QUE EL "CONCESSIONARIO" DEBERA CUMPLIR CABALMENTE EN SU IMPLEMENTACION, DESCRITAS EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR "EL CONCESSIONARIO". MISMAS QUE DEBERAN PERMANECER VIGENTES EN TODO MOMENTO SUJETARSE A TODAS LOS AVISOS NOTIFICACIONES, ACUERDOS, Y DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONCEDEENTE" A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESTABLECIDOS POR ESTE ORGANISMO, MISMO QUE PODRAN MODIFICARSE O ADICIONARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL AVANCE Y PROPAGACION DE LA PANDEMIA "COVID-19" DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO APPLICABLES A ESTE ORGANISMO. DONDE "EL CONCEDEENTE" PODRA OTORGAR LAS CONSIDERACIONES A LAS APORTACIONES ECONOMICAS SI EL CASO O LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN.

POR OTRO LADO EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE "EL CONCESSIONARIO" DEBERA SUSTITUIR EL USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLASTICO, POPOTES, Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLÓGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD TOMANDO EN CONSIDERACION LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDEN SER ACREDORES, RESERVÁNDOSE "EL PARQUE" EL DERECHO A RENOVARLE EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL CONCESSIONARIO" DEJA AL "CONCEDEENTE" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIBIENDO LA SUPERVISION DEL CONCEDEENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

4.- "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A "EL CONCESSIONARIO" EL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, ES DECIR, LA EXPLOTACION DE 40 CAMAS ELÁSTICAS PARA LA RENTA DE Y SERVICIOS AUTORIZADOS QUE SE OFRECEN AL USUARIO Y EL PÚBLICO, PODRÁ CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONCEDEENTE", EN ESTE CASO ESTE TIENE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A "EL CONCESSIONARIO" CON POR LO MENOS TREINTA DIAS HÁBILES DE ANTECIPACION, Y A SUMAR EL COSTO QUE PROVOQUE DICHO DESPLAZAMIENTO O CAMBIO DE LUGAR, ASI COMO EL PODER A FUNCIONAR DE NUEVA CUENTA LA ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESION O PROPIEDAD PARA "EL CONCESSIONARIO", Y SERÁ DESOCCUPADO AL TERMINO CONCEDIDO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FÍSICAMENTE EL AREA DESTINADA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESION E INCLUSO ABRA O ROMPA CERCAJAS, CON LA SOLA CALIFICACION DE NOTIFICARLE A "EL CONCESSIONARIO" EL DIA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO, Y EN CASO DE NO

OCURRIR EL DIA Y HORA SEÑALADO "EL CONCEDEENTE" ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARA POSESION DEL AREA MEDIANTE LA ELABORACION DE UN MANIFIESTO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARAN EN EL ACTA CIRCUINSCRIBIDA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERAN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DEL CONCEDEENTE, LOS CUALES QUEDARAN A DISPOSICION DEL CONCESSIONARIO DESDE EL DIA EN QUE SE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETRIENGO O PEREZAN DICHS BIENES, CASO EN EL CUAL DEBERA PAGAR \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 M/N POR CADA DIA QUE FUNCIONE, HASTA QUE ENTREGUE.

5.- EL AREA DESIGNADA PARA LA UBICACION DE DICHA AUTORIZACION SERA LA UBICADA EN EL AREA ANTERIORMENTE SEÑALADA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, ESPECIFICAMENTE LA UBICADA EN LA PARTE SUR, A UN COSTADO DE BAÑOS AZULES DEL PARQUE METROPOLITANO TAMBIEN CONOCIDA COMO ZONA 2 DOS DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO INGRESAR VEHICULOS DENTRO DE LAS AREAS DESIGNADAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, Y QUE DE SER NECESARIO TENDRAN QUE HACER USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS ESTABLECIDOS.

6.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONCESSIONARIO" EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

7.- EN CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" ASÍ LO REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESION, "EL CONCESSIONARIO" INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESION ADQUIRIDA PARA SU PROTECCION A COSTA DE ESTE, POR LO QUE "EL CONCEDEENTE" SE LIBERA DE ESA RESPONSABILIDAD, NO OBLIGANTE ELLO, ESTE ÚLTIMO DEBERA AUTORIZAR POR ESCRITO SI EL CONCESSIONARIO PRETENDIERE CONTRATAR SEGURIDAD ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBA SUJETAR ENTRE OTRAS COSAS LAS DE COORDINACION CON NUESTRO PERSONAL DE GUARDA PARQUES, ALCAANCES ETC. TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR "EL CONCESSIONARIO" A LAS AREAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO ORLETO DE ESTA CONCESION, QUEDARÁN EN EL MOMENTO QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESION A FAVOR DE "EL CONCEDEENTE".

8.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESION PARA LOS USUARIOS SERA DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS, RESERVÁNDOSE "EL CONCEDEENTE" LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.

9.- LA APORTACION ECONOMICA AL PARQUE POR PARTE DE "EL CONCESSIONARIO" CON RELACION A LA CONCESION SOLICITADA SERA DE \$19,000.00 (DIECINUEVO MIL PESOS 00/100 M/N) CANTIDAD QUE SERA PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS DIAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERÁN DE LUNES A DOMINGO, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HÁBILES DE CADA MES ASÍ SUCESIVAMENTE Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARA EN LA CUENTA NUMERO 0251614368 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VIA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLAVE 072232002321643688 DEBENDE REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TERMINO INDICADO DE CADA MES VO PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITE EN LA INSTITUCION BANCARIA, NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL AFECTO DEL CORRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE TAMBIEN LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORATORIOS DE ACOBRO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN

PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDEENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.

EN EL MISMO PLAZO CITADO CON ANTERIORIDAD MENSUALMENTE DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN).

10. "EL PARQUE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL, A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ "EL CONCESIONARIO" QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 2% POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADO ESTE SOBRE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGUN SEA EL CASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIO REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACION SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE PARA QUE EL PARQUE QUEDA EN APTITUD DE REVOCAR LA PRESENTE CONCESION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACION DE ENTERRAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUIL "EL CONCESIONARIO" SE ENCONTRARÁ CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE REVOCACION "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DESOCCUPAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE 5 CINCO DIAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO, ASI COMO RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MÁS TRÁMITE EL PARQUE DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA AREA, ASI COMO RETIRAR LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE DEL CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" DESLINDEÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCION.

LAS CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL, EN TANTO NO SE ACREDITE LA EXTINCION O EN SU CASO LA ABSOLUCION POR PARTE DEL PARQUE A QUE HACE ALUSION EL INCISO C) DEL ARTICULO 45 DE LA NORMA Y LINEAMIENTO MULTIRREFERIDOS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.
- II. POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO.
- III. POR RESOLUCION JUDICIAL, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, INCENDIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATASTRO AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA QUE OCURRA LA UTILIZACION DEL SERVICIO QUE SE PRESTA EN LA REVISION DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS.
- VI. POR ESTAR EN TRÁMITE UNA DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO HASTA EN TANTO NO LO FINIQUE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICION 12 DEL PRESENTE ACTO.
- VII. EN CASO DE QUE DEBA EL CONCESIONARIO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL AREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLECERAN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSION.
- VIII. POR ACUERDO DE "EL CONCEDEENTE" Y "EL CONCESIONARIO".
- IX. EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONDICIONANTE 9 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

11. "EL CONCEDEENTE" PODRÁ DECLARAR EXTINGIDA LA PRESENTE CONCESION UNA VEZ QUE SE ACTUALIZEN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCION DESCRITAS EN EL ARTICULO 28 DE LA NORMA Y LINEAMIENTOS MULTIRREFERIDOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, LO CUAL DEBERÁ SER EN FORMA FUNDADA Y MORTUATORIA Y NOTIFICAR A "EL CONCESIONARIO" LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCION, SIN NECESIDAD DE ACUOR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL, POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASI MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HABERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACTO Y EN LA FORMA ANI DESCRITA.

12. "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE AL CUIDADO CONTINUO DEL AREA ASIGNADA, DE ACUERDO A LA CONDICION 2 DE ESTE ACTO, ASI MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NUMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESION SIN RESPONSABILIDAD LABORAL, Y/O ADMINISTRATIVO PARA "EL CONCEDEENTE" EN LA INTENCION QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO" DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO PATRON A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACION, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO", ADEMÁS QUE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIA DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLEZADO "EL CONCEDEENTE" Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A "EL CONCESIONARIO" YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCION DE "EL CONCEDEENTE", YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACION O CANCELACION DE LA PRESENTE CONCESION Y DEBERÁ ESTARSE A LA CONDICION PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR, TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENA EN CASO DE NO DESOCCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE LA EXTINCION.

13. ES EVIDENTE QUE "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ RELACION DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASI COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL TALEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, EXMIENDO A "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

14. EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNION CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

15. TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESION SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2021, Y CON FECHA DE TERMINACION, 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, NO OBTENIENDO "EL CONCESIONARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACION PARA DAR POR CONCLUIDO ANTIPOGRAMENTE ESTA CONCESION SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETARÁ ALGUN INCUMPLIMIENTO CON RELACION A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAROPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DEL 2021.

POR "EL CONCEDENTE"

MTR. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ
DIRECTOR GENERAL DEL "PARQUE
METROPOLITANO DE GUADALAJARA"

POR "EL CONCESIONARIO"

C. ADRIANA GUADALUPE NAVARRO GUTIERREZ
ACEPTO LAS CONDICIONES

La presente folio forma parte del contrato de concesión denominada Camas eléctricas Sur 2011.